



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 71-2019-MDNC

Nueva Cajamarca, 06 de marzo del 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA, quien suscribe:

VISTO:

La Carta N° 0445-2019-GAF/MDNC y Carta N° 017-2019-GM/MDNC - emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal respectivamente, mediante los cuales se solicita la designación del Comité de Selección para la convocatoria del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la "ADQUISICIÓN DE LECHE FRESCA PURA DE VACA PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2019", mediante Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8° inciso 8.1) literal a) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE), señala que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad: "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras". El inciso 8.2 de dicha norma señala que "Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el Artículo 44° de del D.S. N° 344-2018-EF, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, regula la composición, funciones y responsabilidades del comité de selección, el cual en su numeral 44.5, señala que es "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros". Y es dicho comité quien se encargará de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación; siendo responsable de la conducción y elaboración de los documentos del procedimiento de selección;

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

Que, asimismo dicha norma en el literal 44.1 señala que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (03) miembros que forman parte del Comité de Selección, por lo menos dos (02) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)".

Que, en el presente caso, conforme a lo informado por el jefe de la Oficina de Logística a través del Informe N° 054-2019-MDNC-OL, ha considerado necesario la conformación del comité para llevar a cabo el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la: **"ADQUISICIÓN DE LECHE FRESCA PURA DE VACA PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2019"**

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por D.S. N° 056-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN** para la Adjudicación Simplificada: **"ADQUISICIÓN DE LECHE FRESCA PURA DE VACA PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2019"**, el mismo que en adelante estará compuesto por tres (03) Miembros Titulares y sus suplentes, los que se detallan a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO	DNI	CARGO DESIGNADO
Miembros Titulares				
1	ROGER CULQUI PINEDO Jefe de la Oficina de Logística	culquipinedo@gmail.com	80612837	Titular Presidente
2	JORGE LUIS SANDOVAL LOZANO Gerente de Desarrollo Social	jslozano05@gmail.com	27676404	Miembro Titular 01
3	DOILA YANE HURTADO GONZALES Jefe de la División de Desarrollo Humano y Programas Sociales	doilahurtado@gmail.com	43608512	Miembro Titular 02
Miembros Suplentes				
1	CYNTHIA VANESA CORDOVA CORDOVA Especialista de la Oficina de Logística.	cynthiacordovac@gmail.com	71109378	Presidente
2	LEILITA REGALADO CIEZA Asistente de la Oficina de Logística	leilitaregalado.27@gmail.com	48391063	Miembro Suplente 01
3	ANYLU DEL PILAR ALVARADO VALDIVIA Asistente de la División de Desarrollo Humano y Programas Sociales.	alvaradoanylu@gmail.com	70205113	Miembro Suplente 02



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los nuevos miembros del comité de selección designados en la presente resolución, desempeñen sus funciones conforme lo establecido la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por D.S. N° 056-2017-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Logística lleve a cabo el procedimiento de selección.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, y a las instancias administrativas para los fines pertinentes, y la publicación en la página web de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

Alberto M. Bríngas Aguilar
C.R.C. ALBERTO M. BRÍNGAS AGUILAR

Gerente Municipal